



**ESCRITURA PUBLICA REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA TRADING AGENT S.A.
TRADAGENT.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, primero de diciembre del dos mil cuatro, ante mi,

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario

Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparece la señorita Azucena Maribel Medina Bailon, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, en su

calidad de Gerente General. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien

instruida en el objeto y resultados de esta escritura de reforma del estatuto social de la compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó

la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma

de estatutos sociales de la compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, que se otorga al tenor de la

cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece a otorgar la presente escritura la señorita Azucena Maribel

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Medina Bailon, por los derechos que representa de la compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, como consta del nombramiento inscrito que, junto al acta de Junta General Universal celebrada el primero de diciembre del dos mil cuatro, se acompañan como documentos habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- / a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veinte de julio del año dos mil cuatro, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de agosto del mismo año, se constituyó la compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.** La Junta General Universal de Accionistas de **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, en sesión celebrada el primero de diciembre del año dos mil cuatro, por resolución unánime, acordó reformar el Estatuto Social, tal cual consta del acta adjunta, resolviéndose también autorizar a la compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal, para que otorgue la escritura correspondiente y obtenga el perfeccionamiento de tales resoluciones. La Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el primero de diciembre del dos mil cuatro y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: Uno.- Que queda reformado el Estatuto Social, en los términos que constan en la referida Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el primero de diciembre del año dos mil cuatro, **DECLARACION**



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA TRADING AGENT S.A. TRADAGENT CELEBRADA EL
DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2004.**

En la ciudad de Guayaquil, al primer día de diciembre del año dos mil cuatro, a las once horas, se reúnen en la oficina de la compañía ubicada en la ciudadela Kennedy Norte, calle Miguel H. Alcívar y Dr. Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte, Torre B piso 7 oficina 705, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT, con la concurrencia de los siguientes accionistas: SRA. REDINA VUKASOVIC-ALJINOVIC, por sus propios derechos, propietaria de SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad de su valor y con derecho a 796 votos; y, AB. FELIX HUMBERTO ARRIAGA GÓMEZ, por sus propios derechos, propietario de CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad de su valor y con derecho a 4 votos.

Preside la sesión el señor BALDASAR VUKASOVIC, y actúa como secretaria de la Junta la señorita AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON, Gerente General de la Compañía.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad con lo dispuesto en artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto de orden del día:

I.- Aprobar por unanimidad la Reforma del Estatuto Social de la compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.

La secretaria de la Junta, informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1.- Aprobar por unanimidad la Reforma del Estatuto Social de la Compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.

El Presidente de la Junta manifiesta a los señores accionistas que por necesidad Jurídica es necesario que se haga la Reforma del Estatuto Social de

Dr. Fernando Alarcón Viquez, J.
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAS

la compañía y para que proceder a las susodichas reformas, se requiere por lo menos la concurrencia de la mitad del capital pagado de la Compañía, con indicación de la reforma que se desean introducir la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por esta Junta General Universal en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la ley, el mismo que dirá así: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: agencia naviera para embarcaciones, naves, buques, barcos de pequeño y grandes calados sean estos de servicio industrial, turísticos: ecológicos e investigaciones científicas, sean de bandera nacional o extranjera. Podrá tener representaciones marítimas, brindar asesoría técnica marítima, de logística y afines, dar servicio de carga y descarga contenedorizada, carga suelta y al granel, de petróleo, combustible y demás derivados de productos del mar, agrícolas e industrial, consolidar y desconsolidar carga, dar servicio marítimos y portuarios de toda índole, se podrá dedicar a dar servicio de tarja de transportación marítima y terrestre, podrá prestar servicio de almacenamiento temporal de contenedores y carga suelta, podrá construir, arrendar, administrar, comprar o vender barcos, y podrá celebrar contratos de asociación de acuerdo con la ley de pesca y desarrollo pesquero, plantas y frigoríficos de procesamiento de especies biacuáticas, Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión que se encuentre relacionada con la industria pesquera o con sus actividades conexas; podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías navieras o relacionadas con su objeto social, también podrá tener la representación y agenciar como comitente o comisionista de empresas o compañías nacionales o extranjeras; la compañía se podrá dedicar al negocio de restaurante, cafetería, bar. o discotecas, salas de bolos, centros turísticos en todo el país, parques de diversión y juegos mecánicos. También podrá dedicarse a la explotación, producción, comercialización, importación, la extracción, en todas sus formas de minerales de origen hidrocarburífico para el consumo industrial, domestico, automotriz, etc. Así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico. Podrá también tener representaciones de compañías en el exterior, brindar asesoría técnica, dar seminarios de capacitación sobre el manejo sustentable de la explotación hidrocarburífica y mineral en general y su impacto en el medio ambiente sobre la conservación de la flora y fauna



silvestre, podrá participar en licitaciones sean nacionales o extranjeras; la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexas en la rama textil, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas: importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social: podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero: la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización: la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados: podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas a la industrialización,

Dr. Piero Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON CAYAMBE

procesamiento y comercialización del agua, se dedicar a elección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soportes técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso mano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipo odontológico y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticas, equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios, y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo



internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas a la instalación, de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos, del mar y de los ríos: construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales: a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración: al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcilla o similares, minerales ferrosos y no terrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de también tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y Comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados de petróleo; la instalación de

Dr. Piero Aycoari Vicozani
NOTARIO TRICESIMO
CANTON BUZAGOSA

tecnicentro para la comercialización y distribución de todas clases de llantas, aros, y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discoteca, comisariato, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; hacer distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionista, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL, AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO .- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, uno a las ochocientos pudiendo un mismo título representar varias Acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará



proprietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común; y, los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO :DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones

F. Oscar Ayala Viquez
NOTARIO PÚBLICO
CANTON SAN LORENZO

CAPITULO

TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se conceda en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas decisiones no podrán

ser revisada sino por la propia Junta General, salvo el derecho de Oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de compañía en modificación proceso de liquidación y en general, cualquier a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**



SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno, cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Vicepresidente y fijar sus remuneraciones.- b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, e inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- 11) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía, durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reeligido, en caso de que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones que son la siguientes: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de la compañía.- b) Suscribir, las actas de Junta General conjuntamente con el

L. Piero Ayala
VICARIO
NOTARIO P. B. G. G.
CANTÓN DE GUAYAQUIL

secretario de la compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones legalmente emitidos.- d) administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- e) dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- f) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.-g) nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- h) Presentar anualmente a la Junta, o cuanto esta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía.- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos sociales y más resoluciones dictadas por la Junta General de accionistas.- j) Ejercer la representación legal, de la compañía sin perder su calidad de Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Vicepresidente; y, k) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estatutos sociales.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será elegido por al Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones que son las siguientes: a) Administrar la compañía de acuerdo a la política y a los lineamientos establecidos por la Junta General de Accionistas.- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- c) Actuar como secretario de la Juntas Generales que se celebren en la compañía.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones legalmente emitidos.- e) Presentar conjuntamente con su informe el balance actual de perdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- f) Cuidar y llevar los libros de contabilidad o encargar bajo su exclusiva responsabilidad los libros sociales de la compañía.- g) Contratar, remover, y fijar las remuneraciones del personal de la compañía; y, h) Las demás atribuciones y deberes que señala la Ley, y estatutos sociales.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso de que termine el periodo para el que fue



elegido se prorrogara sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, que son las siguientes:

a) ejercerá la representación legal, de la compañía ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General.- b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) las demás obligaciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de las misma.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, operaciones bancarias, civiles o mercantiles sin perjuicio de lo determinado en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- Ante la ausencia temporal y definitiva del Gerente General, el Vicepresidente asumirá la representación legal de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,

los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

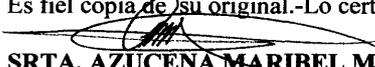
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

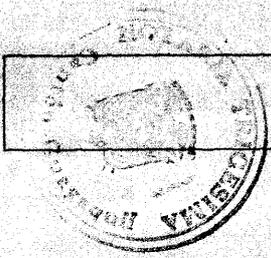
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo

que fuere pertinente. -**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno. premio. Corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**-Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **REDINA VUKASOVIC- ALJINOVIC** , ha suscrito setecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el total valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor **FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. La Junta General Universal luego de revisar esta Reforma de los Estatuto Social de la Compañía, resuelve aprobar por unanimidad las reformas susodichas y autorizan a la Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites legales, con el fin de obtener la validez jurídica de las reforma de estatuto convenidas. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 12055 expedido por la Superintendencia de la Compañía, artículo Vigésimo Tercero debe dejarse constancia de los documentos incorporados a los expedientes de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación Reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a) Lista de asistentes y números de acciones que representa.- b) Copia del certificado del Acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos , la Gerente General – Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con la cual, quien la presidio la declaro terminada siendo la 12H45, firmado para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y la Gerente General-Secretaria que certifica.-F) **REDINA VUKASOVIC-ALJINOVIC /Accionista- F) FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ /Accionista -F) BALDASAR VUKASOVIC/Presidente de la Junta - F) AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON / Gerente General- Secretaria de la Junta** Es fiel copia de su original.-Lo certifico.-


SRTA. AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON
SECRETARIA DE LA JUNTA



**TRADING AGENT S.A.
TRADAGENT**

Guayaquil, 13 de septiembre del 2004

Señorita
AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON
Ciudad

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT, en su sesión celebrada el 11 de agosto del 2004, tuvo al acierto de designarla a usted Gerente General de la compañía, por un periodo de dos años.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía; y, a Usted le corresponde ejercer individualmente la representación de la compañía tanto legal, judicial y extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatuario.

La Compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT, se constituyó el 20 de julio del 2004, mediante Escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 9 de agosto del 2004.

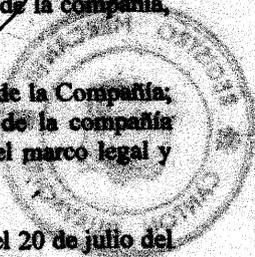
Muy atentamente,

SR. ROBERT BRAJOVIC
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, Septiembre 13 del 2004

Conste que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL conferido a mi favor por la Compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.

SRTA. AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.I. No. 0910612951



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT**, a favor de **AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON**, de fojas **111.619 a 111.621**, Registro Mercantil número **17.118**, Repertorio número **27.012**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro.-



Yuri Zambrano
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 124413
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *h*

JURAMENTADA.- El representante legal de la
compañía BAJO JURAMENTO declara que la Junta
General por unanimidad aprobó la reforma del
Estatuto Social de la Compañía., también declara
que la compañía no es contratista de obras publicas
con el estado. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Se acompañan, para que sean
agregados a la matriz de esta escritura, como
documentos habilitantes, la copia certificada del
Acta de Junta General Universal de Accionistas de
TRADING AGENT S.A. TRADAGENT., celebrada el primero
de diciembre del año dos mil cuatro; el
nombramiento debidamente inscrito de la
compareciente como Gerente General y representante
legal de dicha compañía. **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue
usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
necesarias para la completa validez y firmeza de
este instrumento. Firma) Abogado Felix Humberto
Arriaga Gómez Registro número diez mil ochocientos
diez del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba
y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual doy fe.-

Dr. PABLO ARRIAGA GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAS

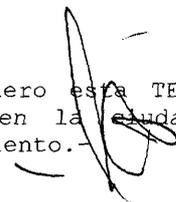
P. compañía TRADING AGENT S.A. TRADAGENT.
RUC. N° 099 2368 101001.



SRA. AZUCENA MARIBEL MADINA BAILON
C.C.N° 0916612951



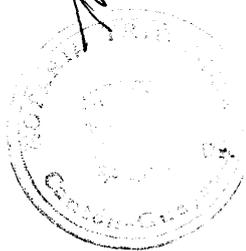
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycaza Vioveszini
NOTARIO REGISTRO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRADING AGENT S.A. TRADAGENT Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini. El día 01 de Diciembre del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0006942 suscrita el 07 de Diciembre del año 2004.- Por el abogado Víctor Anchundia Places. Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.-



P. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0006942**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 07 de Diciembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **TRADING AGENT S.A. TRADAGENT**; de fojas **141.357** a **141.377**, número **22.257**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.546**, del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 137809
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

